



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 172-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de septiembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 875-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de septiembre del 2021, Oficio N° 199-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C de fecha 09 de septiembre de 2021, Informe N° 71-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 08 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 172-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de septiembre del 2021

MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respectivos;

Que, a través del Informe N° 71-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 08 de septiembre del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos hace llegar el Informe con un cuadro detallado del historial del estudiante **KAJEKUI BASHUKAT BERGSON HENRI**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil para la Reserva de Matrícula respectiva; solicitando a la Vicepresidencia Académica declarar si es procedente otorgarle la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021-II;

Que, a través del Informe N° 74-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 09 de septiembre del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos hace llegar el Informe con un cuadro detallado del historial del estudiante **ESAMAT AGKUASH SAMUEL DANILO**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil para la Reserva de Matrícula respectiva; solicitando a la Vicepresidencia Académica declarar si es procedente otorgarle la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021-II;

Que, con Oficio N° 199-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C, de fecha 09 de septiembre de 2021, el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, en calidad de coordinador de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de reserva de matrícula presentada por los estudiantes **KAJEKUI BASHUKAT BERGSON HENRI** del I Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y el estudiante **ESAMAT AGKUASH SAMUEL DANILO** del II Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 875-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de septiembre de 2021, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de Presidencia la solicitud presentada por los estudiantes **KAJEKUI BASHUKAT BERGSON HENRI** del I Ciclo de la Carrera Profesional de Biotecnología y el estudiante **ESAMAT AGKUASH SAMUEL DANILO** del II Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicitando que se emita el acto resolutivo aprobando la reserva de su matrícula;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 172-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de septiembre del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA para el semestre Académico 2021-II a los siguientes alumnos:

- **KAJEKUI BASHUKAT BERGSON HENRI**, ciclo I, Código de matrícula N° 2111010102, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2021-II,
- **ESAMAT AGKUASH SAMUEL DANILO**, ciclo II, Código de matrícula N° 2013020111, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, semestre académico 2021-II,

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



Dra. **MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



Ing. Civil **LUCIO E. CATEDRA MACC**
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193